

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMPOAL,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos de Carlos Enrique Argueta Nolasco, Jefe de Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	2483-SEPJF
Oficio CEV/CPAPS/009/26 y anexos del Diputado Felipe Pineda Barrabas, Presidente de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	13172 y 13987
Oficio JUCOPO/383/2026 y anexos del Diputado Esteban Bautista Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	13991

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Vistos los oficios y los anexos del Jefe de Departamento de Amparos¹, del Presidente de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento y del Presidente de la Junta de Coordinación Política, todos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales remiten copias certificadas de diversas documentales, por los que informan los actos encaminados al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, a saber:

“En sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026, la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz se dio por enterada de la resolución y requerimiento emitidos dentro de la Controversia Constitucional 189/2022,

¹ De conformidad con las documentales que exhibe y con fundamento en el artículo 21, fracción II, del **Reglamento para los Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Veracruz**, que establece lo siguiente:

Artículo 21. Al Departamento de Amparos le corresponden las funciones siguientes: (...)

II. Intervenir en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, con el carácter de delegado del Congreso, para que concurra a las audiencias, rinda pruebas, alegue y haga promociones; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022

acordando turnar el asunto a la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento para la atención correspondiente.

En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./381/2026, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por esa Presidencia, fue remitido a esta Comisión Permanente el expediente respectivo para su atención procedente.

Derivado de dicho turno, esta Comisión procedió al estudio de los antecedentes legislativos, administrativos y técnicos que integran el expediente correspondiente, advirtiéndose que la solicitud cuya falta de pronunciamiento motivó la promoción de la Controversia Constitucional 189/2022 fue presentada originalmente durante el año 2022 y que los elementos documentales y técnicos que le sirvieron de sustento fueron elaborados hace más de cuatro años.

Asimismo, se observó que el planteamiento fue formulado originalmente durante una Legislatura diversa a la actualmente en funciones. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se estimó necesario realizar una revisión integral del expediente y allegarse de información actualizada que permita contar con elementos suficientes, objetivos y vigentes para la elaboración del dictamen correspondiente.

Bajo esa premisa, esta Comisión Legislativa determinó que, previo a la emisión del pronunciamiento ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resultaba necesario contar con información actualizada respecto de los elementos técnicos, administrativos e institucionales que sirvieron de sustento al planteamiento original, a fin de disponer de mayores elementos para el análisis y dictaminación del asunto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones de análisis, estudio y dictaminación que corresponden a esta Comisión Permanente, se acordó solicitar información a las autoridades directamente vinculadas con la materia del expediente.

En ese sentido, mediante oficio número CEV/CPAPS/005/26, de fecha 17 de junio de 2026, se solicitó a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz informar si los estudios, análisis, opiniones técnicas y demás elementos que sirvieron de sustento a la solicitud originalmente planteada continúan vigentes y resultan acordes con las condiciones que actualmente prevalecen, así como manifestar si resulta necesaria su actualización o complementación.

De igual forma, mediante oficio número CEV/CPAPS/006/26, de fecha 17 de junio de 2026, se solicitó al H. Ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, informar si subsiste la solicitud que dio origen al expediente legislativo y, en consecuencia, la voluntad de dicho Ayuntamiento de asumir la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales dentro de su territorio municipal, así como señalar cualquier circunstancia, condición o elemento superveniente que deba ser considerado durante el proceso de análisis y dictaminación.

Las actuaciones antes descritas tienen como finalidad integrar debidamente el expediente legislativo y contar con elementos técnicos, administrativos e institucionales actualizados que

permitan a esta Comisión emitir el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración de las instancias competentes de este Poder Legislativo."

En ese sentido, las referidas autoridades legislativas desahogan el requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

II. Requerimiento.

En atención a lo expuesto, se requiere nuevamente a los siguientes **Diputados integrantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**:

- 1) Al Presidente de la **Mesa Directiva** y
- 2) Al Presidente de la **Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento**.

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **diez días hábiles** informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los nuevos actos encaminados al cumplimiento del fallo.

En el mismo plazo, deberán informar cuál fue la respuesta emitida por el Ayuntamiento y, en su caso, remitir copia certificada de las constancias que acrediten la determinación adoptada por el Congreso con motivo de dicha respuesta.

III. Apercibimiento.

Se apercibe a dichas autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 189/2022

IV. Notifíquese.

Por lista, por oficio y en su residencia oficial a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, ambas del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud que la referida autoridad legislativa tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1359/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Xalapa, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **189/2022**, promovida por el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:38Z / 07/07/2026T20:07:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 6a 9b eb 3d a0 11 37 6c 92 69 5b 5e 6e 57 05 be 67 0e a8 bb 3f 9d 77 e0 bc 0c 67 fd 87 d0 26 25 7b da 01 d3 f9 5d 92 83 5f 37 cb c6 43 35 90 ee 92 b0 2d 01 00 8d b6 c0 d8 6b b1 e5 8d c9 15 69 30 83 69 f7 e9 e3 a6 69 fd 2a 50 47 8d 08 58 c4 0c 54 c6 f8 79 00 5b 6f eb 21 51 36 52 fa 9a 73 fa fc 7f a7 a4 da 7d 28 3b 31 8f 05 c5 d1 e8 cf b7 6f 6e 54 df 3e 47 df d3 42 78 c1 2e 48 29 05 52 5c 21 41 26 7e d9 1b a7 01 3b 54 ee 7e 12 77 e1 bc 4d ba df 13 70 bb 8a 89 1b a2 98 81 e3 a1 02 c5 79 e6 cb d8 ab 82 19 3c 8d 3b 2e a5 fb 9c 7b 95 98 74 35 6f 24 0e 2b 94 91 de cd 5c 4c 09 94 28 b0 27 d8 ec da ba 79 73 2c da 09 09 1d 38 a6 f3 c4 69 59 92 63 c8 b2 93 c4 43 01 80 1d 97 43 63 89 c8 a8 58 49 b4 28 96 4e af 5b 5c f2 f0 47 44 3d 92 5a c6 81 d1 f7 ce c6 8c 93 21 bb c0 d0 0e 1c 6e 32 73 45 5f 9e f5 8c e9 4d 93 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:38Z / 07/07/2026T20:07:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:07:38Z / 07/07/2026T20:07:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738375			
	Datos estampillados	948DD34AE2A7DF578BFFEAB971C4D5092110D425DA6F9AE14A45848231A7D666E484			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:32Z / 07/07/2026T19:21:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8d 61 00 d0 96 a1 ee e8 cc 8c d7 bf 27 0a cc 8a ef 3a 69 ee 0d 80 68 f7 09 ac 7d f0 d2 d7 53 bb 11 5c 05 9d 8e ad e7 4a f4 f3 fa 27 74 2f 5c d2 a0 11 63 56 7f 8a a2 cc 73 00 ce 06 dc 6e ab 55 93 60 d5 ad db 88 16 6c 0e d2 5c 62 a0 8f b6 98 56 7d c2 4e 76 d2 c2 e4 5c 5d 38 08 b4 07 5d 0b d1 57 f7 77 b1 4c 2d 62 1a e2 4f 98 5f 55 52 ff b4 e4 30 f1 dd 43 ef 3a 01 79 ac 5c f6 e7 3e 25 e4 3a 0b 80 81 7d 62 67 52 ba 09 12 c0 4e 8b 3d 6d 90 4a 64 e6 91 cb 1b d4 fd db 0b 11 08 e7 29 63 55 52 62 a9 40 d3 21 5d 9a e8 8f b1 b5 b9 ab db c9 80 4f 10 e1 71 8f 0a 51 52 5c 95 e8 34 3b f7 77 87 6c 98 46 9c 9e 2a fc 2d 32 8c 63 b1 c8 02 6c 43 28 f6 54 7c 10 46 fa 61 d5 1e af 55 fe df 03 e3 4c 2f 93 0a a3 91 dc 1e bd a7 12 1f 3e 68 68 b3 01 3d 71 32 46 b6 40 1d 37 53 8d c2 7f b3 4a c5 79 8c 8d 33 25 33 23 28 0d 74 10 a0 f9 92 fd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:32Z / 07/07/2026T19:21:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:21:32Z / 07/07/2026T19:21:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738031			
	Datos estampillados	FB56FCB4CC89E9BD3EA6EC827CB03606A8AFC825F31F60E17E2303964DAB103F48D3			